ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 115 Ordinaria de 23 de noviembre de 2022

MINISTERIO

Ministerio de la Agricultura

Resolución 347/2022 (GOC-2022-1058-O115)

Ministerio de Turismo

Resolución 159/2022 (GOC-2022-1059-O115)

Resolución 160/2022 (GOC-2022-1060-O115)

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

MINISTERIO

AGRICULTURA

GOC-2022-1058-O115

RESOLUCIÓN 347/2022

POR CUANTO: El Acuerdo No..7738, de fecha 28 de mayo de 2015, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, estipula las funciones específicas del Ministerio de la Agricultura como organismo de la Administración Central del Estado; en su apartado Primero, numeral Noveno establece que el Ministerio de la Agricultura es el organismo encargado de dirigir y controlar el aprovechamiento y uso del patrimonio agroforestal incluyendo los frutales, la administración y conservación del fondo nacional forestal.

POR CUANTO: La Resolución 858, de fecha 13 de octubre de 2015, del Ministro de la Agricultura, establece las regulaciones especiales y prohibiciones en las zonas de caza en el territorio nacional.

POR CUANTO: La Resolución 686, de 15 de octubre de 2021, del Ministro de la Agricultura establece las disposiciones para la temporada cinegética 2021-2022 ya concluida.

POR CUANTO: Debido a las irregularidades presentadas en la realización de los estimados poblacionales de las especies cinegéticas previo a cada temporada y el insuficiente aseguramiento de municiones resulta necesario establecer las disposiciones concernientes a la próxima temporada de caza 2022-2023 para organizar y realizar el ejercicio de la caza de una forma diferente a la que tradicionalmente se ha estado realizando.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y funciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, incisos d) y e) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Calendario para la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022-2023, en el período comprendido entre el 1ro. de noviembre de 2022 al 28 de marzo de 2023, para los cazadores nacionales, extranjeros residentes en el territorio

nacional y otros extranjeros que en la práctica del turismo participen en algún evento de caza internacional que se autorice mediante permiso especial.

SEGUNDO: Aprobar como listado único de las especies a cazar y sus normas de caza por sesión por cazador el que se muestra en el Anexo I, válido para todas las áreas y cotos de caza aprobados según se detalla en el Anexo II. Ambos anexos forman parte de la presente Resolución.

TERCERO: Las especies que no aparecen en el listado del Anexo I están vedadas, por tanto, su caza es ilegal y quien la realice está sujeto a las penalizaciones que establece la legislación vigente.

CUARTO: El Director Forestal, Flora y Fauna Silvestres del Ministerio de la Agricultura autoriza, de manera excepcional, la caza o captura de determinadas especies no contempladas en el Calendario y los eventos de caza internacional, a través del otorgamiento de permisos especiales y previa consulta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

QUINTO: Establecer la obligación de cumplimiento de las regulaciones complementarias dictadas por el Director Forestal, Flora y Fauna Silvestres del Ministerio de la Agricultura, las que se expresan en el Anexo III y forman parte de la presente norma.

SEXTO: Se deroga la Resolución 686, de 15 de octubre de 2021, del Ministro de la Agricultura.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigor a partir del momento de su publicación.

NOTIFÍQUESE a la Dirección Forestal, Flora y Fauna Silvestres del Ministerio de la Agricultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

DADA en La Habana, a los 8 días del mes de noviembre de 2022, "Año 64 de la Revolución."

Ydael Jesús Pérez Brito
Ministro

ANEXO I

ESPECIES CINEGÉTICAS AUTORIZADAS A CAZAR DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023 Y SUS NORMAS DE CAZA POR SESIÓN POR CAZADOR

ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
AVES TERRESTRES				
Paloma Rabiche - Mourning Dove (*Zenaida macroura)*. **&**	15	1/nov.	28-mar.	Las especies seguidas del símbolo **&** están incluidas en el calendario de caza según disposiciones de la **Resolución: 160/2011**
Gallina de Guinea - Guinea Fowl (*Numida meleagris*).	5	7/nov.	28-mar.	

ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
Codorniz - Bobwhite (*Colinus virginianus*). **&**	5	7/nov.	28-mar.	**Resolución: 160/2010**
Faisán de Collar - Ring-necked Pheasant **(***Phasianus colchicus*).	1	7/nov.	31-ene.	Solo se permitirá la caza de los machos
AVES ACUÁTICAS				
Pato de la Florida - Blue-winged Teal (*Spatula discors).*	10	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor en la lista de la UICN
Pato Pescuecilargo - Pintail (*Anas acuta*).	3	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor pero se encuentra en el Apéndice II de la Convención de Especies Migratorias de Animales Silvestres
Becasina - Common Snipe (*Gallinago gallinago*).	8	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor pero se encuentra en el Apéndice II de la Convención de Especies Migratorias de Animales Silvestres
Pato Morisco - Lesser Scaup (*Aythya affinis*).	3	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor en la lista de la UICN
Pato Cabezón - Ring-Necked Duck (*Aythya collaris*).	3	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor en la lista de la UICN
Pato Cuchareta - Shoveler (*Spatula clypeata*).	5	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor pero se encuentra en el Apéndice II de la Convención de Especies Migratorias de Animales Silvestres
Pato Lavanco - American Wigeon (*Anas Americana*).	3	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor en la lista de la UICN
Pato Serrano - Green-Winged Teal (*Anas crecca*).	3	1/nov.	28-mar.	Es de preocupación menor pero se encuentra en el Apéndice II de la Convención de Especies Migratorias de Animales Silvestres
MAMÍFEROS				
Conejo Cimarrón - Rabbit (*Oryctolagus cuniculus*).	8	7 /nov.	28-mar.	

ANEXO II

LISTADO OFICIAL DE COTOS Y ÁREAS DE CAZA APROBADAS SEGÚN DECRETO-LEY No. 331 Y SU REGLAMENTO (DECRETO 333) DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, VÁLIDOS PARA LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2022-2023

COTOS DE CAZA:

PROVINCIA	CANTIDAD	NOMBRE DEL COTO
Pinar del Río	1	Punta de Palma
	1	Mampostón
Sancti Spíritus	1	Zaza
Ciego de Ávila	1	Coto de Ciego de Ávila
Camagüey	1	Lagunas de Florida
Total	**5**	

ÁREAS DE CAZA:

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Pinar del Río	Sandino	1	Los Ipiros
	Guane	1	El Zarzal
	Mantua	1	San francisco-Las Clavellinas
	San Juan	1	Guacamaya
	San Luis	1	Barrigona
	Pinar del Río	1	Presa el Punto
	Consolación del Sur	1	Agrícola vuelta bajo
		2	El Macío
		3	Puerta de Golpe
	Los Palacios	1	El Sabino
		2	Derramadero pista-La Cubana
		3	El Hormiguero
		4	El Mango-Rincón-Cubanacán
		5	Derramadero Las Vacas
		6	Presa Los Palacios
		7	Presa Guacamaya
		8	Presa La Juventud
	La Palma	1	Santos Cruz
	Minas de Matahambre	1	Malas Aguas
		2	Nombre de Dios
	Total	**20**	

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Artemisa	Artemisa	1	Cayajabo
		2	La Tumba
	Güira de Melena	1	Marquetty
		2	Baizan
		3	Finca Santa Ana
		4	Dominguillo
	Alquízar	1	Norte del Mcpio
	Caimito	1	Parte sur
	San Antonio	1	Ceiba-Gobea
		2	El Valle
		3	El Tumbadero
	Candelaria	1	Los Frailes
	Bahía Honda	1	Bahía Honda
	Total	**13**	
Mayabeque	Bejucal	1	Bachona-1, Bachona-2
		2	Ceibabo
		3	Nelson Bachona
	Quivicán	1	Dique Sur
		2	UBPC-Juan M. Ameijeira
		3	Fca. Paciego
	Güines	1	Juan Borrel
		2	La Monvelita
	San Nicolás	1	El Flamenco
		2	San Juan
		3	Ajicón
		4	Las Veinte
		5	El Mamey
	Jaruco	1	Guaicanamar
		2	El Ángel
		3	Vista Alegre
		4	Ho Chi Min
		5	Santa Clara
		6	El Colorado
	San José	1	El Carmen
		2	Zenea
		3	Valle Rojo
		4	Mampostón

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Mayabeque	San José	5	Pedro Pí
	Melena del Sur	1	La Majalua
		2	La Teresa
		3	El Central
		4	La Paila
	Nueva Paz	1	Los Cocos
		2	Jagüeycito
		3	Sureste
		4	El Sopapo
		5	Guanamon
		6	Vegas
		7	Jucaral
	Batabanó	1	El Caimán
		2	La Pimienta
		3	El Plátano
	Madruga	1	El Entronque
		2	Cayajabos
		3	Roble-Flor Itabo
		4	Presa Elena
	Santa Cruz	1	El Caribe
		2	Micropresa S. Cruz. Norte
	Total	**44**	
La Habana	H. Este	1	Sur de Guanabo
	Guanabacoa	1	Área I, Área II, Área III, Área IV
	Cotorro	1	Charco-Ojito
	Arroyo Naranjo	1	Presa Ejército Rebelde
		2	Las Guásimas
		3	Lechuga
		4	La Lola
	Total	**7**	
Matanzas	Cárdenas	1	Merceditas
		2	Contreras
	Los Arabos	1	Mártires del Moncada
		2	Covadonga
		3	Los Calderines-Negrín
	Total	**5**	

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Cienfuegos	Cumanayagua	1	Avilés
		2	Quiñones
		3	Sacharina
	Lajas	1	Las Nuevas
		2	El Salado
		3	El Salto
		4	Balboa
	Aguada	1	Jagüey Chico
		2	Venero
		3	Magdalena
		4	Alaba
		5	Cocodrilo
		6	Los Burros
	Cruces	1	Guamá
	Cienfuegos	1	Laguna del Castillo-Tetas de Tomasa
		2	Laguna de la Caridad
		3	Presa La Colmena
		4	Limones
	Total	**18**	
Villa Clara	Santo Domingo	1	Sociedad
		2	San Francisco
		3	La Caridad
		4	La Josefa
		5	El Triguero
		6	El Valiente
		1	El Colorado
		2	San Andrés
		3	Las Casimbas
		4	Yabusito
		5	Las glorias
		6	El cerrito
		7	La jutía
		8	La Aguadita
		1	Monasterio
		2	Bermejal

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Santo Domingo	3	Laguna Tembladera
		4	Palmilla
		5	La Carmela
		6	El Mamey
		1	Cacique
		2	Filipinas
		3	Las Maderas
		4	Cayo Prieto
		5	Laguna Larga
		1	Voladoras
		2	Cayo ceiba
		3	La Mirian
		4	Cayo Bejuco
		5	La Tartaria
		1	Amaro
		2	El Rojo
		3	Sociedad
		4	La Pepilla
		5	Rasca Mula
		6	La Línea
	Quemado de Güines	1	Alegría
		2	San Ramón
		3	Caharatas
		4	San Luis
	Corralillo	1	Cayama I
		2	Cayama II
		3	Guayabo Nuevo
		1	Embalse Palma Sola
		2	Nuevo Mundo
		1	Micropresa CAI Quintín Banderas
		2	La Ciénaga
		3	El Gómez
		4	La Piedra
		5	Salinas 10 de Abril

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Sagua la Grande	1	CPA 9 de abril
		2	Santa Isabel
		3	Bloques 77 y 82
		4	Bloques 60 y 73
		5	Laguna del 8
		6	Laguna del 6
		7	Laguna del 2
		8	Escuela de Lote
		9	Bloques 8, 9 y 12
		1	Carolina
		2	La Chorrera
		3	Larrondo
		4	Mesa
		1	Cayuelo
		2	Las Márgaras
		3	El Carmen
		4	Guasimal
		5	Pastoreo 31
		6	Los Limpios
		7	Rancheríos
		8	Palmarito
		9	Pastoreo 7
		10	Los Tubos
		11	La Salina
		1	Presa Alacranes
		2	Los Laberintos
		3	Loma Bonita
		4	Loma Los Pentones
		5	Módulo
		1	Jagüita
		2	El Mamey
		3	La Presa
		4	Sin Nombre
		5	Finca Esperanza
		6	Finca La Jutía
		7	Finca Capitolio

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Sagua la Grande	8	Finca Hoyo Colorado
		9	Chinchila
		1	Acopio Bendamio
		2	Laguna Conchita
		3	Caonao
		4	Palmar Viana
		5	Finca Río Blanco
		6	Finca MININT
		7	Guata
		8	Uriarte
		9	San Lorenzo
		1	Laguna El Dorado
		2	Laguna San Jorge
		3	Finca San Jorge
		4	Laguna Santa Ana
		5	Finca Santa Rosa
	Cifuentes	1	Guayabo
		2	Antiguo Central C. Acopio
		3	Maribona
		4	Los Ángeles
		5	Loma La Manola
		6	Guayabo Viejo
		7	La Caridad
		1	Las Marías
		2	Plan Alimentario
		3	Perdomo
		4	Las Cuadres
		5	Jicarita
		1	La Juanita
		2	Motel La Ceiba
		3	Los Viejitos
		4	Presa Organopónico
		5	Distrito Antiguo Centro de Acopio
		1	El Frasco

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Cifuentes	2	Los Montes de Oca
		3	Centro Acopio - Juanillo
		4	Cochiquera L.P.A.
		5	Finca Las Delicias
		6	Plan Alimentario L.P.A.
		1	Las Margaritas
		2	Presa Clavellina
		3	Loma El Chivo
		4	Campo de Tiro La Aguada
		5	Loma Cementerio
		1	Presa Vella Vista
		2	Presa Begolla
		3	Ramblazo
		4	Finca Recurso
		5	Finca Río Blanco
		6	Cochiquera Vieja
		7	Loma La Chancleta
		8	Finca Victoria
		9	Finca San Juan
	Encrucijada	1	Cantera El Purio Contingente
		2	La Torula AZCUBA
		3	El Pinar Emp. Agrop. Emilio C.
		4	El Purio AZCUBA
		1	Porcino MINAG
		2	Lagunas de Baldo Emp. Emilio C.
		3	Estero de Granadillo Emp. Emilio C.
		4	Parrado Emp. Agrop. Emilio C.
		5	El Piñón Emp. Agrop. Emilio C.
	Caibarién	1	Dolores I
		2	Dolores II
		3	Cambaito
		4	Rojas
		1	La Aguacatera
		2	Punta Gorda
		3	La Zanja de Los Chinos

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
	Remedios	1	La Alameda
		2	San Miguel
		1	La Ciénaga
		2	Adela
		3	Rio Manguimba
		4	Zulueta
	Camajuaní	1	San Lorenzo
		2	Fuste
		3	Corona
		1	Charco Hondo
		2	Macagual
		3	La Pedrera
		4	La Triple
		5	Tamarindo
		6	Cotica
		7	El Perico
		8	La Gringa
		9	El Manguito
		10	Piedra
		11	Guajén
		12	Bajo la Ceiba
		13	Pirindingo
	Manicaragua	**1**	Presa Santa Clara
		1	Las Torres
		2	Los Cocos
		3	Basurero
		4	Cafetal González
		5	Guabina
		1	La Enconada
		2	La Guasasa
	Ranchuelo	1	Embalse Palmarito
		2	Embalse Soler
		3	Punta de Lanza

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Ranchuelo	**4**	Márgenes de Río Sagua
		1	Fortuna
		2	Lotería
		3	Río Caonao
		4	Micropresa No..1 CAI Osvaldo Herrera
		5	Micropresa No..2 CAI Osvaldo Herrera
		6	El Brillante
		1	El Rubí
		2	Poza La China
		3	Castaño
		1	La Barca
		2	Las Casimbas
	Santa Clara	**1**	Presa Minerva
		1	La Movida
		2	Margot
		3	Auto consumo de F.F.
		4	Finca de Marco
		5	Camuca
		1	La Estrella
		2	El Pirey (Marrero)
		3	Pararrayos
		4	Embalse Arroyo Grande
		5	Lote Gari
		1	Rosette. Josefita Nalón. Carretera Maleza km 11 ½
	Placetas	1	Perote
		2	Asiento de Manzanares
		3	Las Marías
		4	Crucero de los Muertos
		5	Aguacate Puerto Escondido
		6	El Níspero
		7	Banco Semilla
		8	Valdés pino
		9	Máximo

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Villa Clara	Placetas	1	San José
		2	Río Hacha
		3	La Remonta
		4	Floridano
		5	Falero
		6	Las Boca
		7	La Pastora
		1	Plata
		2	Caicaje
		3	Cumbre
		4	Oliver
		5	Masguira
		6	Santa Clarita
		7	Falcón Norte
		8	Cuatro Caminos
		9	Autoconsumo Carbo-Cervía
		10	Miller
		11	Cacahual
		1	El Relámpago
		2	La Culebra
		3	Suazo
		4	Lote Camagüey
		5	Algarrobo
		6	La Legua
		7	Nazareno Este-Oeste
		8	Los Cocos
		9	Arroyo del medio
		10	Loma de Báez
		11	Guaracabulla-Cantarilla
		12	Quintín Bandera
		13	1ro. de enero
		14	Presa las Mercedes
	Total	**253**	

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Sancti Spíritus	Yaguajay	1	Níspero
		2	San Marcos
		3	Itabo
		4	Presa Aridanes
		5	La Elisa
		6	Laguna los Cocos
		7	Las Llanadas
		8	Collazo
		9	Río Jatibonico Norte
		10	La Elvira
		11	Bamburanao
		12	Maza
	Jatibonico	1	Buenavista
		2	La Isabela
		3	Santa Rosa
		4	Presa Felicidad
		5	Río Jatibonico
	Taguasco	1	Los Charcasos
		2	Las Yeguas
		3	Arrocera Panchito Acosta
		4	El Planter
	Cabaiguan	1	Santa Lucía
		2	Cabaiguan
		3	Cruz de Neiva
		4	Neiva
		5	Santa Rita
		6	Hatico
		7	Saltadero-Violeta
	Fomento	1	La Aguedita
		2	Caza Zinc
	Trinidad	1	La Paloma
		2	Cuyují
		3	Yaguaramas
		4	Los Mangos
		5	El Vallecito

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Sancti Spíritus	S. Spíritus	1	Cerámica Roja
		2	IPVC
		3	La Ceja
		4	El Maizal
		5	La Botella
	La Sierpe	1	Las Nuevas
		2	Peralejo-Cedro
		3	Boquerones
		4	Santa Luciana
		5	Mapos
		6	Atollaojo
	Total	**46**	
Ciego de Ávila	Ciego de Ávila	1	Cerro Pelado
		2	Maniadero
		3	El Macío
		4	Los Camilitos
		5	Vicente
		6	La Lola
		7	El Güiro
		8	El Charco
	Baraguá	1	El Asiento de Baraguá
		2	Martín Díaz
		3	El Frutero
		4	Inselu
	Primero de Enero	1	La Majagua
		2	Laguna Guano
	Majagua	1	Teresita de Casita
		2	Rincón de Guano
		3	Las Grullas
	Morón	1	San Fernando
		2	El Canal del Basurero
	Venezuela	1	El Alba
		2	Tres de Bravo
		3	La Rosa
		4	El Negro
	Bolivia	1	El Limón

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Ciego de Ávila	Bolivia	2	Playa La Mula
	Chambas	1	Contingente Arrocero
		2	Fritz Suárez
	Total	**27**	
Camagüey	Esmeralda	1	Esmeralda
	Camagüey	1	Camagüey
	Florida	1	1ro. de Mayo
	Jimaguayú	1	El Peralejo
	Santa Cruz del Sur	1	Santa Cruz
	Minas	1	Finca Habana
	Sierra de Cubitas	1	Parcela 1, Parcela 2, Parcela 3
	Carlos M. Céspedes	1	Céspedes
	Nuevitas	1	Santa María
	Sibanicú	1	Hungría y Ojo del Agua
	Vertientes	1	El Chorro y el Alazán
	Total	**11**	
Las Tunas	Jesús Menéndez	1	Yamaica
		2	La Herradura
		3	Presa Juan Suárez
	Puerto Padre	1	20 de mayo
		2	Maniabón
		3	Ortiz
		4	Los Velascos
		5	Aguada del Manzanillo
		6	Carúpano
		7	Yeso
	Manatí	1	Mono Ciego
		2	Embalse del Gramal
		3	Melilla
		4	Embalse de Dumoy
		5	Embalse de Yarigua
		6	La Carbonera
	Las Tunas	1	Hermanos Mayo
		2	Las Flores
		3	Callojo

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Las Tunas	Majibacoa	1	Pinares
		2	Brigada 7
		3	Las Bermejas
		4	Presa Chimbe
		5	San Pedro
		6	Los Manzanillos
	Jobabo	1	Sao La Güira
		2	La Emilia
		3	El Lavao
		4	Sirven
		5	Las Mercedes
		6	Las 50
		7	Santa Clara
		8	La Gloria
	Colombia	1	San José y alrededores
		2	San Rafael
		3	Las Mercedes y alrededores
		4	Asturias
		5	Presa Km 21 y alrededores
		6	Nueva Unión
	Amancio	**1**	Santa Clara
	Total	**40**	
Granma	Río Cauto	1	Zona Sur del Cauto
		2	Zona Agrícola Norte
	Yara	1	Cayo Grande
		2	Las Mochas-Mateo Román
		3	La Jagua
		4	Coboa
	Niquero	1	Loma Blanca
		2	Jagua
		3	Juan Pérez
		4	Marea de Belic-Alto de Piedra
		5	Marea de Limones
		6	El Chicharón
		7	Estacadero
		8	Juan Pérez

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Granma	Cauto Cristo	**1**	El Sombrero
	Media Luna	1	El Manglar-Mala Noche
		2	San Agustín
		3	Sibama-Caney Abajo
	Buey Arriba	1	El Mijaíl
		2	Vialla
	Bayamo	1	Pedregales
		2	Mabay-Las Caobas
		3	Cautillo-Flora
	Jiguaní	1	Dos Ríos-La Yaya
		2	Palasi-Las Cruce
		3	Palmarito
		4	26 de Julio
	Guisa	1	El Directo-Ojo de Agua
		2	San José-La Ondina
		3	Macanacu-Los Lagiales- Pedregales
	Campechuela	1	Casero
		2	Nogueiro
	Manzanillo	1	Garata Abajo
		2	La Jatía
	Bartolomé Masó	1	Canabacoa
		2	Río Yara-Jibacoa
	Total	**36**	
Holguín	Cueto	1	Cueto Sur
		2	Cueto Norte
	Holguín	1	Cacoyoquín
		2	Purnio
		3	Guirabo
		4	Mayabe
		5	Sao Arriba
		6	La Pelegrina
	Banes	1	Las Cuatrocientas
		2	Las 15 Rosas
		3	Jatoba

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Holguín	Banes	4	El Ramón
		5	Esterito
		6	Palmarito
		7	Deleite
	Urbano Noris	1	Presa Cauto-Bio
		2	Arrocera La Camilo
		3	El Puntico
		4	Monte Frío-Vintilio
		5	Las María-La Cuchilla
	Báguanos	1	Camazan
		2	Santa Rita
	Cacocum	1	Siboney
		2	Cañada Ancha
		3	Limoncito
	Mayarí	1	Presa de Nipe
		2	Seboruco-Cajimaya
		3	Ayúa-Yagrumas
		4	Arroyo Seco
	Gibara	1	Presa Santa Clara
		2	Arroyo Seco
	Rafael Freyre	1	Presa El Colorado
		2	La Escondida-Guanal
	Calixto García	**1**	Mir
	Total	**34**	
Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	1	Huerto Escolar
		2	Parada
		3	El Maniel
	San Luís	1	La Curia
		2	El Cupey
		3	Moroto
	Mella	**1**	Mogote
	Palma Soriano	1	Dos Palmas
		2	Carmelie
	Contramaestre	1	Laguna Blanca
		2	Bungo-La Venta

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Santiago de Cuba	Songo La Maya	1	Castelvi
		2	Vallinas
		3	California
	Total	**14**	
Guantánamo	Baracoa	**1**	S. María - Yumurí
	Manuel Támez	1	Manuel Támez-Ciro Frías
		2	Héctor Infante
		3	Honduras
		4	Jamaica-Argeo Martínez
	San Antonio del Sur	1	Valle de Caujerí
		2	Valle de San A. del Sur
	Niceto Pérez	1	La María
		2	Santa María
		3	21 Caballerías
	El Salvador	1	Salvador
		2	Jobito
		3	Carrera Larga
		4	Cuneira y Marco Sánchez
		5	Costa Rica
		6	San Fernando
		7	Limonar
	Yateras	1	Levisa Jucaral
		2	Boquerón
		3	Bella Vista
		4	La Demajagua
		5	La Bamba
		6	Sierra Falcón
		7	El Justar
	Guantánamo	1	Guantánamo-Sur
		2	Guantánamo-Paraguay
		3	Guantánamo-Maqueisito
	Total	**27**	

PROVINCIA	MUNICIPIO	No.	NOMBRE DEL ÁREA DE CAZA
Municipio Especial	Isla de la Juventud		**Área 1:** Estero las Piedra Cayo Potrero
		1	Muelle Viejo
		2	Laguna de Maniadero
		3	Quero
		4	Colony
		5	La Tembladera
		6	Paso las Piedras
		7	Los Arabos
		8	Maniadero
			Área 2: Siguanea-Loma del Soldado
		1	Camino 29
		2	Área de la Presa el Enlace
		3	Área de la 52
		4	Siguanea
		5	Camino 22
			Área 3: Cayo Piedra-Guayabo
		1	La Ceja
		2	Casa de Pichi
		3	La Isabel
		4	Fondo de la Reforma
	Total	**17**	

ANEXO III

REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA TEMPORADA 2022-2023

PRIMERO: A los efectos de estas regulaciones se establecen los términos y definiciones siguientes:

Coto de caza: Una superficie de terreno continua en un territorio cinegético, cerrada o acotada, con límites definidos y administración propia, en que la actividad fundamental es la caza, que haya sido declarado como tal.

Área de caza: Una superficie de terreno continua y abierta en un territorio cinegético, con límites definidos, donde se practica la caza sin ser esta su actividad fundamental, que haya sido declarada como tal.

Caza deportiva: La que practican personas autorizadas, tanto nacionales como extranjeras con fines deportivos, de esparcimiento y recreación.

Caza científica: La que ejercen personas autorizadas, pertenecientes a instituciones científicas, docentes y culturales, para la obtención de animales de la fauna silvestre con fines de investigación, didácticas y culturales.

Caza sanitaria o selectiva: La que ejercen personas autorizadas con el fin de evitar el exceso poblacional y de controlar o evitar los daños que pudieran ocasionar los ani-

males silvestres, así como para eliminar cualquier tipo de malformaciones genéticas o fenotípicas indeseables y prevenir patologías transmisibles y otros perjuicios al hombre, a los animales o a los bienes.

SEGUNDO: El ejercicio de la caza está sujeto a las siguientes disposiciones:

a) La práctica de la caza para los cazadores nacionales o extranjeros residentes en Cuba, miembros de la Federación Cubana de Caza Deportiva (FCCD), se efectúa los sábados, domingos y días feriados, en las áreas de caza aprobadas y en eventos organizados por la FCCD previa coordinación con el Servicio Estatal Forestal Municipal, el Cuerpo de Guardabosques, la Policía Nacional Revolucionaria y las entidades responsables de las áreas donde existe el área de caza;
b) el horario establecido para la caza es desde la salida del sol hasta su puesta;
c) solo se permite disparar a las especies cinegéticas cuando se desplazan por su medio, ya sea al vuelo (aves) o en las áreas previstas (mamíferos), y en ningún caso desde vehículos en movimiento, ya sean terrestres o acuáticos;
d) se establece la obligación de empleo de perros para el cobro de las piezas batidas;
e) para su necesaria identificación se deja en las aves el ala y la cabeza emplumadas y los mamíferos se trasladan eviscerados; y
f) se prohíbe la caza menor con lazos, varetas, anzuelos, aves vivas utilizadas como reclamo, cegadas o mutiladas, magnetófonos, fuentes luminosas artificiales, objetos deslumbrantes, dispositivos para alumbrar los blancos, explosivos, redes, trampas, venenos, cebos envenenados y cualquier otro medio que no sean las armas autorizadas.

TERCERO: La utilización de las áreas de caza está bajo el control de la Federación Cubana de Caza Deportiva, a cuyos efectos designa a uno o varios de sus miembros para que controlen las actividades que se realicen los días autorizados para la caza, y que estas se desarrollen conforme a las normas establecidas y con las que específicamente se acuerden con la entidad o persona propietaria o administradora del área en cuestión.

CUARTO: El uso, destino y comercialización de los animales objeto de la caza se rigen por lo siguiente:

a) Los animales cazados en las áreas de caza quedan a la libre disposición del cazador solo a los efectos de su consumo, no se permite su comercialización; y
b) el cazador en el coto tiene derecho a hacer uso de una norma de caza de las especies autorizadas en su plan de caza.

QUINTO: Para el ejercicio de la caza es requisito indispensable emitir y obtener los permisos correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se faculta a los jefes de Departamento Forestal, Flora y Fauna Silvestres de las Delegaciones Provinciales de la Agricultura a adoptar las medidas necesarias para la reproducción de los modelos de permiso individual de caza sobre la base del modelo establecido por la Dirección Forestal, Flora y Fauna Silvestres del Ministerio de la Agricultura;
b) el Servicio Estatal Forestal Municipal (SEFM) emite los permisos individuales a los cazadores nacionales y extranjeros residentes a solicitud de la FCCD según el plan de caza aprobado y la determinación de los cazadores que realmente realizarán la caza y no por la plantilla de asociados;
c) el permiso individual expresa el período de vigencia y tiene validez para el evento que se organice y el área donde se realizará la caza;

d) no se emitirán permisos para la caza en otra provincia diferente a la provincia donde reside el cazador, excepto a los cazadores de la provincia de La Habana, quienes podrán cazar en las áreas de caza aprobadas en las provincias de La Habana, Pinar del Río, Mayabeque, Artemisa y Matanzas;
e) los permisos especiales son aquellos que se otorgan por la Dirección Forestal, Flora y Fauna Silvestres para el ejercicio de la caza científica y sanitaria o selectiva, a solicitud de las entidades o instituciones interesadas, previa consulta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; y
f) durante la temporada 2022-2023, la caza deportiva internacional se realizará al amparo de permisos especiales otorgados a los cotos donde se apruebe por la Dirección Forestal, Flora y Fauna Silvestres algún ejercicio de caza internacional.

SEXTO: La expedición y control de las armas de fuego, en la práctica de la caza, se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución No. 30 del Ministro del Interior, de fecha 31 de diciembre de 2009, que aprueba el Reglamento del Decreto-Ley 262 "Sobre Armas y Municiones".

SÉPTIMO: El control del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes regulaciones se efectúa de la siguiente forma:

a) Con independencia de los sistemas de control del Servicio Estatal Forestal (SEF), el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), el Cuerpo de Guarda Bosques de Cuba (CGB) y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), se realizan de conjunto inspecciones sorpresivas a las áreas de caza, a fin de evaluar el cumplimiento de las regulaciones de caza, en las que se establecen las medidas que proceden para la eliminación de las infracciones; y
b) cada organización o entidad administradora o titular del área de caza se responsabiliza con el control de la caza en su territorio, presentando las estadísticas al Servicio Estatal Forestal (SEF) y al Cuerpo de Guarda Bosques de Cuba (CGB), cuando se les solicita, asegurando que sean revisados los resultados de las cacerías.

TURISMO

GOC-2022-1059-O115

RESOLUCIÓN 159/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, "Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba", en su Artículo 19, apartados 1 y 3, disponen que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de Licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha trasladado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en

virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la agencia de viajes GESTORA DE DESTINOS S.L.U., y del análisis realizado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la Agencia de Viajes GESTORA DE DESTINOS S.L.U., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: La oficina de representación de la Agencia Viajes de GESTORA DE DESTINOS S.L.U., en el territorio nacional puede realizar los servicios siguientes:

1. Supervisar la calidad de los servicios contratados por su agencia en Cuba.
2. Contratar para su venta fuera del territorio nacional:
   a) Capacidades de alojamiento para estancias en instalaciones hoteleras;
   b) circuitos y programas comercializados por las agencias de viajes nacionales;
   c) servicios de renta de autos con las empresas transportistas; y
   d) actividades náuticas que no estén consideradas opcionales, con entidades de marinas.
3. Contratar servicios de asistencia con las agencias de viajes nacionales.
4. Negociar comisiones por la venta de excursiones a sus clientes, siempre que estas se realicen por sus supervisores.
5. Informar y asesorar al viajero a través de sus supervisores para facilitar la realización de sus viajes.
6. Realizar ventas desde el exterior de aquellas excursiones organizadas por las agencias nacionales.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; ni
c) transportar mercancías y personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto del Director Jurídico de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2022-1060-O115

RESOLUCIÓN 160/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, "Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba", dispone en sus Artículos 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencia para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes GAVIOTA TOURS S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, VIAJES KRONOS S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes GAVIOTA TOURS S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, VIAJES KRONOS S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, VIAJES KRONOS S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

a) asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
b) ubicación de traslados;
c) realización de las reuniones de información;
d) venta de excursiones y opcionales;
e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
g) reconfirmación de reservas aéreas;
h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
j) isponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y

k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo al contrato suscrito; NI
c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General de la Agencia Viajes GAVIOTA TOURS S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Juan Carlos García Granda
Ministro